

III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

C) OTROS ASUNTOS

Conselleria de Educación, Cultura y Universidades

RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se determina el procedimiento de selección para la realización de estancias formativas en empresas, entidades y centros educativos de la Unión Europea por alumnado de Formación Profesional para el año 2026.

La Unión Europea, a través del Reglamento (UE) 2021/1057, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), y del Reglamento (UE) 2021/1060, por el que se fijan las disposiciones financieras comunes, define como prioridades estratégicas la mejora de la calidad y pertinencia de los sistemas de educación y formación, el apoyo a la adquisición de competencias clave –incluidas las digitales y emprendedoras–, la promoción del aprendizaje permanente, la igualdad de oportunidades, la inclusión activa y la movilidad profesional y formativa dentro de los estados miembros.

A nivel estatal, la Ley orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, configura un sistema de Formación Profesional flexible, modular y orientado al desarrollo de competencias profesionales en contextos reales de trabajo, reforzando la cooperación con el entorno productivo y promoviendo la internacionalización y la movilidad del alumnado como elementos esenciales para la mejora de la empleabilidad.

Asimismo, el marco jurídico estatal en materia de igualdad y accesibilidad, integrado por la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la Ley 6/2022, de 31 de marzo, por la que se modifica el texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, y el Real decreto-ley 1/2023, de 29 de noviembre, que regula la accesibilidad cognitiva, establece obligaciones y principios orientados a garantizar la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la participación efectiva de todas las personas en los procesos educativos y formativos.

Este conjunto normativo impulsa políticas públicas orientadas a la cualificación y recualificación profesional, la movilidad formativa, la inclusión y la equidad, en plena coherencia con los objetivos estratégicos de la Unión Europea y con las prioridades de modernización de la Formación Profesional.

En el ámbito autonómico, la Generalitat Valenciana, a través de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, impulsa una Formación Profesional de calidad, inclusiva y alineada con las prioridades europeas. En este sentido, el Decreto 104/2018, de 27 de julio, del Consell, por el que se regula la inclusión educativa en la Comunitat Valenciana, establece los principios de equidad, accesibilidad universal y no discriminación que deben orientar todas las actuaciones formativas, incluida la movilidad internacional del alumnado.

Las actuaciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) 2021-2027 contribuyen a mejorar la empleabilidad del alumnado, garantizar la igualdad de acceso a oportunidades formativas y facilitar la adquisición de competencias profesionales y transversales en contextos reales de trabajo, reforzando así la dimensión inclusiva y europea de la Formación Profesional valenciana.

En este marco, la Dirección General de Formación Profesional, con la colaboración de la Dirección General de Fondos Europeos y Sector Público, ofrece plazas del programa «Euro Trainee Alumnado», dirigido al alumnado de ciclos formativos de grado medio y superior de centros públicos y privados concertados sostenidos con fondos públicos. El objetivo de esta actuación es impulsar el desarrollo de competencias profesionales en contextos internacionales, promover el plurilingüismo y reforzar la empleabilidad del alumnado, consolidando la dimensión europea de la Formación Profesional valenciana y contribuyendo a los objetivos estratégicos del FSE+ y a una educación equitativa, inclusiva y de calidad.

En la presente convocatoria se incrementa el número de plazas ofertadas, se amplía el abanico de países de destino respecto a convocatorias anteriores y se refuerzan los criterios de transparencia, equidad e inclusión. Asimismo, se simplifican los procedimientos administrativos para facilitar la participación de los centros educativos y del alumnado. La convocatoria incorpora también un sistema de seguimiento mediante los cuestionarios obligatorios del FSE+, que permite evaluar el impacto de las estancias en la trayectoria académica y profesional del alumnado, garantizando el cumplimiento de los indicadores establecidos por la Comisión Europea.

La Formación Profesional capacita al alumnado para desempeñar trabajos cualificados y requiere complementar los aprendizajes con estancias en entornos reales de trabajo. En un mercado laboral globalizado y en transformación

tecnológica, social y medioambiental, es fundamental que el alumnado desarrolle competencias profesionales, lingüísticas y transversales que refuercen su autonomía y empleabilidad. Las estancias en empresas y entidades de otros países de la Unión Europea ofrecen una experiencia formativa internacional que amplía su desarrollo personal y profesional y refuerza el compromiso de la Generalitat Valenciana con una Formación Profesional inclusiva, de calidad y alineada con las prioridades del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) 2021-2027.

Por todo lo expuesto, la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo ofrece plazas para la realización de estancias formativas en empresas, entidades y centros de formación de cualquier país miembro de la Unión Europea, mediante una convocatoria dirigida al alumnado matriculado en ciclos formativos de Formación Profesional que se imparten en centros públicos de titularidad de la Generalitat Valenciana y centros privados concertados sostenidos con fondos públicos dependientes de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo.

De conformidad con el Decreto 173/2024, de 3 de diciembre, del Consell, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerías de la Generalitat, y el Decreto 38/2025, de 4 de marzo, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo,

RESUELVO

Primero. Objeto y destinatarios

La presente resolución tiene por objeto determinar el procedimiento de solicitud y selección del alumnado de Formación Profesional para la realización de estancias formativas en empresas, entidades y centros educativos de cualquiera de los países de la Unión Europea incluidos en la [guía del programa Erasmus+](#).

Podrá optar a realizar estancias formativas el alumnado de ciclos formativos de grado medio o grados superior matriculado en centros públicos de titularidad de la Generalitat Valenciana y centros privados concertados sostenidos con fondos públicos dependientes de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, durante el año 2026.

Segundo. Financiación

El programa «Eurotrainee Alumnado» está cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) de la Comunitat Valenciana 2021-2027.

Los gastos derivados del desarrollo del programa Euro Trainee podrán estar cofinanciados a través del Programa de Fondo Social Europeo Plus (FSE+) de la Comunitat Valenciana en el marco del Programa Operativo 2021-2027.

Tercero. Programa «Euro Trainee Alumnado»

La Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, a través de la Dirección General de Formación Profesional, organiza las movilidades ««Euro Trainee Alumnado»», destinadas a que el alumnado de Formación Profesional realice estancias formativas en empresas, entidades y centros educativos de diversos países europeos. La convocatoria pone a disposición un total de 666 plazas, distribuidas por sectores profesionales y familias formativas agrupadas en cinco lotes, garantizando una oferta amplia y representativa de la diversidad de la Formación Profesional valenciana. La distribución detallada de plazas figura en el anexo I de esta resolución.

Las características de las estancias ofertadas son las siguientes:

1. Las estancias tendrán lugar en empresas, entidades u organizaciones educativas de países de la Unión Europea, con una duración de cuatro o seis semanas.
2. El total de 666 plazas se organiza por lotes y familias profesionales, según lo establecido en el anexo I.
3. Las estancias podrán ser reconocidas por los centros educativos como parte de la formación en empresa (FE), conforme a la normativa vigente.

Cuarto. Requisitos del alumnado solicitante

El alumnado que desee solicitar alguna de las estancias ofertadas, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Estar matriculado en un ciclo formativo de grado medio o de grado superior de Formación Profesional impartido en un centro educativo público de titularidad de la Generalitat Valenciana o centro privado concertado sostenido con fondos públicos dependientes de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo durante el curso académico en el que se publiquen las plazas vacantes disponibles.
2. Tener cumplidos 16 años antes del inicio de la movilidad.
3. Cumplir con los requisitos sanitarios, administrativos o de otra índole exigidos por el país de destino.

4. De acuerdo con las obligaciones establecidas por la Comisión Europea en el marco del Fondo Social Europeo Plus (FSE+), todas las personas participantes deberán cumplimentar tres cuestionarios obligatorios:

- a) uno antes del inicio de la movilidad,
- b) otro al finalizar la estancia formativa,
- c) y un tercero seis meses después de su finalización.

La no cumplimentación del cuestionario inicial impedirá la realización de la movilidad y supondrá la pérdida de la plaza adjudicada, que pasará a la siguiente persona en la lista de espera. La no cumplimentación de los cuestionarios a b) y c) podrá suponer la devolución del importe de la beca.

Quinto. Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes

1. Las plazas disponibles se publicarán en el portal web de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, en el apartado [Euro Trainee – Formación Profesional](#).

2. Las convocatorias de plazas se publicarán de forma progresiva entre los meses de enero y junio de 2026, con el fin de garantizar que los centros educativos y el alumnado dispongan de información actualizada. Si quedaran plazas vacantes, podrán realizarse publicaciones adicionales durante el cuarto trimestre del año 2026.

3. La Dirección General de Formación Profesional realizará actuaciones de difusión a través de los canales institucionales para asegurar el conocimiento de la convocatoria.

4. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de cada convocatoria. La solicitud deberá presentarse exclusivamente a través del trámite habilitado en OVICE ([Oficina Virtual de Educación](#)).

5. Una vez publicada la presente resolución y previamente a la publicación de las plazas vacantes, la Dirección General de Formación Profesional convocará una reunión informativa dirigida a los centros educativos, con el objetivo de resolver dudas y facilitar el correcto desarrollo del procedimiento.

6. El alumnado interesado deberá comunicar su intención de participar a su tutora o tutor, quien trasladará la información al equipo directivo. Tanto el alumnado como la persona tutora deberán facilitar a la dirección del centro los datos necesarios para cumplimentar el autobaremo y colaborar en la verificación de la información requerida para la correcta tramitación de la solicitud.

7. Una vez efectuado el proceso de selección interna del alumnado participante por parte del centro educativo, la dirección del centro deberá presentar en OVICE, mediante el trámite habilitado al efecto, los datos correspondientes a cada una de las personas candidatas. Para ello, deberá cumplimentar la información recogida en la tabla de autobaremación del anexo II de la presente resolución, conforme a los criterios establecidos en el apartado sexto. Asimismo, la solicitud deberá incluir necesariamente:

- Los datos identificativos de la persona participante.
- La relación de hasta diez destinos solicitados, ordenados por preferencia.
- La nota media, expresada con dos decimales, obtenida en la última evaluación registrada en el expediente académico de la alumna o el alumno en la fecha de publicación de las plazas disponibles.

8. Cada centro podrá registrar tantas solicitudes como personas participantes haya, debiendo presentarse una solicitud individual por cada alumna o alumno interesado. No obstante, solo se considerará válida la última solicitud registrada para cada participante dentro del plazo establecido.

9. En caso de no obtener destino, la persona solicitante pasará automáticamente a la lista de espera, conservando la puntuación de la solicitud presentada.

10. No será necesario aportar documentación acreditativa en el momento de presentar la solicitud. No obstante, con el fin de garantizar la transparencia y correcta aplicación del procedimiento, la Dirección General de Formación Profesional podrá requerir en cualquier momento la documentación justificativa necesaria para comprobar la veracidad de los datos y de los puntos consignados en el autobaremo.

11. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de contenidos de la presente resolución.

Sexto. Criterios de valoración de las solicitudes

1. La valoración de las solicitudes se realizará conforme a los siguientes criterios:

a) Nota del expediente académico. Se valorará la nota media, expresada con dos decimales, obtenida en la última evaluación registrada en el expediente académico de la alumna o el alumno en la fecha de publicación de las plazas disponibles. La puntuación máxima será de 20 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

- Nota media de 9,00 a 10,00: 20 puntos

- Nota media de 8,00 a 8,99: 14 puntos
- Nota media de 5,00 a 7,99: 8 puntos
- Notas inferiores a 5,00: 0 puntos

b) Nivel de conocimiento del idioma: inglés. Se valorará la acreditación del dominio en lengua inglesa hasta un máximo de 15 puntos, de acuerdo con la siguiente escala: cursando formación para acreditar B1 (3 puntos); nivel B1 acreditado (4 puntos) cursando formación para acreditar B2 (5 puntos); nivel B2 acreditado (6 puntos); cursando formación para acreditar C1 (7 puntos); nivel C1 acreditado (8 puntos); cursando formación para acreditar C2 (9 puntos); y nivel C2 acreditado (15 puntos).

c) Nivel de conocimiento de otro idioma. Se valorará la acreditación de otra lengua extranjera distinta del inglés, conforme a la misma escala de puntuación establecida en el apartado anterior, hasta un máximo de 15 puntos. Únicamente se podrá puntuar en este apartado por una única lengua distinta al inglés.

d) Asistencia. Se valorará la asistencia registrada oficialmente por el centro educativo, hasta un máximo de 20 puntos, de acuerdo con los siguientes tramos:

- Asistencia \geq 95 %: 20 puntos.
- Asistencia entre el 90 % y el 94 %: 15 puntos.
- Asistencia entre el 85 % y el 89 %: 10 puntos.
- Asistencia inferior al 85 %: 0 puntos.

e) Participación previa en actividades internacionales del centro. Se valorará la participación acreditada en talleres, charlas, proyectos eTwinning, jornadas de difusión u otras actividades internacionales organizadas por el centro. Cada actividad se valorará con 2 puntos, hasta un máximo de 6 puntos.

f) Compensaciones por desigualdad. Se valorarán con 3 puntos cada una de las situaciones que se indican a continuación, hasta un máximo de 9 puntos, siempre que dichas circunstancias figuren registradas en ITACA y estén vigentes para la persona candidata en el momento de presentar la solicitud:

- Condiciones sociales que comporten posibles situaciones de desprotección o riesgo de abandono.
- Pertenencia a minorías étnicas o culturales, así como alumnado recién llegado en situación de desventaja social o económica.
- Condiciones económicas o sociales desfavorecidas.

g) Se valorará el grado de discapacidad reconocido a la persona candidata reconocido por la Vicepresidencia y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, a través de los Centros de Valoración y Orientación de la Discapacidad, con una puntuación máxima de 5 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

- Grado de discapacidad igual o superior al 65 %: 5 puntos
- Grado de discapacidad entre el 33 % y el 64 %: 4 puntos
- Grado de discapacidad inferior al 33 %: 3 puntos

h) Se valorará la participación de alumnado que esté cursando ciclos formativos de una familia profesional en los que se encuentre menor representado por motivo de género, con una puntuación máxima de 10 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

- Alumna matriculada en ciclo formativo de una familia profesional con menor representatividad femenina: 10 puntos
- Alumno matriculado en ciclo formativo de una familia profesional con menor representatividad masculina: 10 puntos

La calificación final será la suma de los apartados anteriores, hasta un máximo de 100 puntos.

En caso de empate, se aplicarán los siguientes criterios, por orden:

– Mayor nota media, con dos decimales, obtenida en la última evaluación registrada en el expediente académico de la alumna o el alumno en la fecha de publicación de las plazas disponibles. Se tendrá en cuenta para este desempate la nota media presentada en el apartado a).

- Mayor puntuación en el apartado f).
- Mayor puntuación en el apartado d).

En el caso de prevalecer el empate tras aplicar los criterios anteriormente mencionados se realizará un sorteo entre las personas candidatas empatadas.

2. En caso de que una persona que ya haya disfrutado de una movilidad en el marco de la presente convocatoria vuelva a solicitar otra plaza, se le asignarán de oficio cero puntos y quedará automáticamente como última suplente, pudiendo sólo disfrutar de esta movilidad en el caso de no haber otra persona candidata a esta plaza. Si hubiera más de una persona en esta situación, se usarán como criterios de desempate los indicados en esta resolución.

3. De acuerdo con lo previsto en el punto 2 del apartado quinto, si durante el cuarto trimestre de 2026 se publicaran plazas vacantes, la baremación tomará como referencia exclusivamente la nota media de la última evaluación disponible del mismo título de Formación Profesional que la persona candidata esté cursando en el momento de dicha publicación, correspondiente al curso académico anterior. En cualquier otro supuesto, este criterio únicamente podrá puntuarse si se dispone de una nota media de la última evaluación del mismo título obtenida en el curso académico anterior; en caso contrario, la puntuación asignada será de 0 puntos.

Séptimo. Adjudicación y confirmación

1. Una vez baremadas las solicitudes, se publicará en la página [web de la Dirección General de Formación Profesional](#) un listado provisional de adjudicación, y se enviará un correo electrónico a las personas seleccionadas con carácter provisional.

2. Las personas seleccionadas deberán confirmar su aceptación o presentar su desistimiento en el plazo de tres días hábiles desde la notificación. Con el fin de automatizar el proceso de gestión de la información y asegurar la correcta tramitación de las confirmaciones, será imprescindible cumplir las instrucciones que se detallan a continuación. Únicamente se considerarán válidas las respuestas que cumplan los siguientes requisitos:

a) La confirmación o el desistimiento deberá realizarse mediante respuesta al correo electrónico recibido desde la Dirección General de Formación Profesional, cuyo remitente será eurotrainee@gva.es.

b) La respuesta deberá mantener íntegramente el asunto indicado:

«Confirmación o desistimiento de la plaza provisional adjudicada en el Programa «Euro Trainee Alumnado»».

c) La respuesta deberá enviarse desde la misma dirección de correo electrónico que la persona participante indicó en la solicitud.

d) En función de si se quiere aceptar o rechazar la plaza asignada, en el cuerpo del mensaje debe aparecer uno de los siguientes textos:

– Acepto la plaza asignada

– Renuncio a la plaza asignada

La falta de respuesta dentro del plazo señalado, o el incumplimiento de cualquiera de los requisitos anteriores, implicará la renuncia a la plaza, que será asignada a la siguiente persona suplente.

3. Una vez revisada la información remitida por correo electrónico a la Dirección General de Formación Profesional, con las aceptaciones o las renuncias, se publicará en la página [web de la Dirección General de Formación Profesional](#) la relación definitiva de personas seleccionadas, que tendrá efectos de notificación. Asimismo, la Dirección General de Formación Profesional contactará por correo electrónico con las personas seleccionadas, utilizando la dirección indicada en la solicitud, con el fin de informar de los pasos a seguir en la siguiente fase del procedimiento.

Octavo. Derechos y deberes del alumnado

1. El alumnado participante deberá cumplir las normas del centro educativo de origen y de la entidad o institución de destino, manteniendo en todo momento una actitud responsable, respetuosa y comprometida durante el desarrollo de la estancia formativa.

2. Al finalizar la movilidad, el alumnado recibirá un certificado oficial acreditativo de la estancia realizada, emitido conforme al modelo establecido por la Dirección General de Formación Profesional.

3. Correspondrá a la persona tutora del grupo asesorar, orientar y acompañar al alumnado participante durante todas las fases del proceso de movilidad, desde la presentación de la solicitud hasta la finalización y retorno de la estancia.

4. De acuerdo con las obligaciones establecidas por la Comisión Europea en el marco del Fondo Social Europeo Plus (FSE+), todas las personas participantes deberán cumplimentar tres cuestionarios obligatorios:

a) uno antes del inicio de la movilidad,

b) otro al finalizar la estancia formativa,

c) y un tercero seis meses después de su finalización.

La no cumplimentación del cuestionario inicial impedirá la realización de la movilidad y supondrá la pérdida de la plaza adjudicada, que pasará a la siguiente persona en la lista de espera. Asimismo, la no cumplimentación de los cuestionarios indicados en los apartados b) y c) podrá implicar la devolución del importe total o parcial de la beca concedida.

Noveno. Reuniones de coordinación con las personas seleccionadas

Una vez publicada la resolución definitiva, previamente al inicio de la estancia, se celebrarán reuniones informativas con las personas candidatas a las que se haya adjudicado plaza con el fin de explicarles las condiciones de participación en el programa y resolver dudas.

Décimo. Publicidad y control

La Dirección General de Formación Profesional será la encargada de cumplir con las obligaciones de visibilidad y comunicación de los Fondos Europeos. El Reglamento (UE) 2021/1060 en los artículos 47,49 y 50, regula la visibilidad, comunicación y transparencia en la ejecución de los Fondos y comunicación de los programas.

Undécimo. Delegación

Según lo establecido en el resuelvo sexto de la Resolución de 30 de enero de 2025, sobre delegación de competencias en determinados órganos (DOGV 10037, 31.01.2025), se delega en la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional la convocatoria y se le autoriza para que dicte las resoluciones necesarias para la ejecución de la presente convocatoria.

Duodécimo. Autorización

Se autoriza a la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional a adoptar las medidas oportunas para cumplir y aplicar esta resolución, así como para resolver y notificar todas las incidencias que se planteen en su interpretación y ejecución.

Decimotercero. Efectos

Esta resolución tendrá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que se establece en el artículo 114.1.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (en adelante, LPAC), las personas interesadas podrán interponer los recursos siguientes:

a) Potestativamente, un recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la LPAC.

b) Directamente, un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución, de conformidad con lo que se dispone en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

València, 16 de diciembre de 2025

(p. d. R 30.01.2025; DOGV 10037, 31.01.2025)

Marta Armendia Santos

Directora general de Formación Profesional



**GENERALITAT
VALENCIANA**

Conselleria de Educació, Cultura,
Universitats y Empleo



Dirección General de Formación Profesional
**Servicio de Innovación, Cultura Digital
y Programas Europeos**

Av. Campanar, 32 (Edificio Mezquita) · 46015 València
eurotrainee@gva.es · www.gva.es



Financiado por
la Unión Europea

ANEXO I

Distribución de plazas por familias profesionales

Lote	Familias profesionales	Plazas
LOTE1 - Sector primario	Agraria Industrias extractivas Marítimo pesquera	39
LOTE2 - Sector tradicional manufacturero	Artes y artesanías Madera, corcho y mueble Textil, confección y piel Vidrio y cerámica	15
LOTE3 - Sector productivo o secundario	Edificación y obra civil Electricidad y electrónica Energía y agua Fabricación mecánica Industrias alimentarias Instalación y mantenimiento Mantenimiento y servicios a la producción Química	144
LOTE4 - Sector servicios	Administración y gestión Artes gráficas Comercio y marketing Hostelería y turismo Imagen personal Imagen y sonido Informática y comunicaciones Transporte y mantenimiento de vehículos	345
LOTE5 - Sector social	Actividades físicas y deportivas Sanidad Servicios socioculturales y a la comunidad Seguridad y medio ambiente	123
Número total de plazas ofertadas		666



**GENERALITAT
VALENCIANA**
Conselleria de Educació, Cultura,
Universitats y Empleo



Dirección General de Formación Profesional
**Servicio de Innovación, Cultura Digital
y Programas Europeos**

Av. Campanar, 32 (Edificio Mezquita) · 46015 València
eurotrainee@gva.es · www.gva.es



Financiado por
la Unión Europea

ANEXO II

Tabla de autobaremación para la selección del alumnado participante

La presente tabla de autobaremación deberá ser cumplimentada por la persona solicitante con la ayuda de la persona tutora y validada por la dirección del centro educativo. La puntuación final será determinada por la Comisión de Selección, conforme a lo dispuesto en la resolución de convocatoria.

Criterio	Descripción	Puntuación máxima	Puntuación obtenida
a) Nota del expediente académico.	<ul style="list-style-type: none"> - Nota media, con dos decimales, obtenida en la última evaluación registrada en el expediente académico de la alumna o el alumno en la fecha de publicación de las plazas disponibles. - Nota media de 9,00 a 10,00 → 20 puntos - Nota media de 8,00 a 8,99 → 14 puntos - Nota media de 5,00 a 7,99 → 8 puntos - Notas inferiores a 5,00 → 0 puntos 	20	
b) Nivel de conocimiento del idioma: inglés.	<ul style="list-style-type: none"> - Cursando formación para acreditar B1 → 8 puntos - Nivel B1 acreditado → 9 puntos - Cursando formación para acreditar B2 → 10 puntos - Nivel B2 acreditado → 11 puntos - Cursando formación para acreditar C1 → 12 puntos - Nivel C1 acreditado → 13 puntos - Cursando formación para acreditar C2 	15	



Dirección General de Formación Profesional
**Servicio de Innovación, Cultura Digital
y Programas Europeos**

Av. Campanar, 32 (Edificio Mezquita) · 46015 Valencia
eurotrainee@gva.es · www.gva.es



Financiado por
la Unión Europea

Criterio	Descripción	Puntuación máxima	Puntuación obtenida
	<ul style="list-style-type: none"> → 14 puntos - Nivel C2 acreditado → 15 puntos 		
c) Nivel de conocimiento del idioma: otro idioma.	<ul style="list-style-type: none"> - Cursando formación para acreditar B1 → 8 puntos - Nivel B1 acreditado → 9 puntos - Cursando formación para acreditar B2 → 10 puntos - Nivel B2 acreditado → 11 puntos - Cursando formación para acreditar C1 → 12 puntos - Nivel C1 acreditado → 13 puntos - Cursando formación para acreditar C2 → 14 puntos - Nivel C2 acreditado → 15 puntos 	15	
d) Asistencia	<p>Según registro oficial del centro.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. ≥ 95 % de asistencia → 20 puntos 2. 90 – 94 % → 15 puntos 3. 85 – 89 % → 10 puntos 4. < 85 % → 0 puntos 	20	
e) Participación previa en actividades internacionales del centro (participación en talleres, charlas, proyectos eTwinning, jornadas de difusión, etc.)	<ul style="list-style-type: none"> - Participación activa acreditada → 2 puntos por cada una - Sin participación → 0 puntos 	6	
f) Compensaciones por desigualdad.	Presenta compensación de desigualdades por encontrarse en alguna de las situaciones detalladas en la letra f) del	9	



Dirección General de Formación Profesional
**Servicio de Innovación, Cultura Digital
y Programas Europeos**

Av. Campanar, 32 (Edificio Mezquita) · 46015 Valencia
eurotrainee@gva.es · www.gva.es



Financiado por
la Unión Europea

Criterio	Descripción	Puntuación máxima	Puntuación obtenida
	punto 1 del apartado sexto de la presente resolución. → 2 puntos por cada una		
g) Grado de discapacidad. ⁽¹⁾	Grado de discapacidad igual o superior al 65 % → 5 puntos Grado de discapacidad entre el 33 % y el 64 % → 4 puntos Grado de discapacidad inferior al 33 % → 3 puntos	5	
h) Igualdad efectiva de mujeres y hombres.	Alumna matriculada en ciclo formativo de una familia profesional con menor representatividad femenina → 10 puntos Alumno matriculado en ciclo formativo de una familia profesional con menor representatividad masculina → 10 puntos	10	
TOTAL			

⁽¹⁾ En el caso de alumnado con discapacidad reconocida, deberá garantizarse que la persona participante dispone del nivel necesario de autonomía personal, dado que el programa no proporciona asistencia ni apoyos específicos durante la estancia formativa. No obstante, la participación será posible siempre que la propia persona candidata pueda asegurar, por sus propios medios, los apoyos o acompañamientos que requiera para el adecuado desarrollo de la movilidad. Asimismo, deberá aportarse documentación acreditativa que confirme que puede realizar las tareas formativas previstas por la empresa o entidad de acogida en condiciones adecuadas.